

Se infringe el artículo 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), de seiscientos treinta y seis mil ochocientas sesenta pesetas (636.806).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.649

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Trenza Cervera, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, 7 de Cervera del Río Alhama, y dedicada a la actividad de Fábrica de Yute, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n° 268/86, de fecha 26.5.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores y Periodos del Anexo. Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ochocientos cinco mil trescientas noventa y tres pesetas (895.393).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.650

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Lorenzo Sanz Sisniega, con último domicilio conocido en c/ García Morato, n° 25, A-8° J, de Valladolid, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n° 158/86 de fecha 28.4.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 1.8.85 al 30.11.85 por la trabajadora Marisa Solana Jiménez, Auxiliar Administrativa y según Base mínima Tarifa vigente en el periodo. Se infringen los artículos 64, 68 y 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de setenta y siete mil trescientas setenta pesetas (77.370).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el

acto jurídico.

Logroño, a 13 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.651

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa José Luis Eguiluz Molina, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 41 de Logroño, y dedicada a la actividad de Textil, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 291/86 de fecha 3.6.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores y periodos del Anexo.

Se infringe el artículo 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora), de ochenta y una mil ochocientas pesetas (81.801).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.652

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa José Luis Eguiluz Molina, con último domicilio en c/ Calvo Sotelo, n° 41, de Logroño y dedicada a la actividad del Textil, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 292/86 de fecha 3-6-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores y periodos del Anexo.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de contingencias generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad (incluido el 15% de recargo por mora), de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (1.544.843).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de junio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

III.B.653

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMART, S.L., con último domicilio conocido en c/ Quebradizo, n° 10 de Logroño y dedicada a la actividad de Venta, distribución de detergentes, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 236/86 de fecha 14-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores y periodos: Josefa Sánchez Mercado, de 1-1-1982 a 28-2-1982, según salario de 1.400 Pts. diarias para todas las